Ayuntamiento de
Las Rozas

# RESOLUCIÓN

Begoña Rodríguez López (1 de 2)
Concejala de Urbanismo
Fecha Firma: 02/06/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 03/06/2026
HAS **********

**Expediente nº:** 20102/2026
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**
**Procedimiento:** Sancionador Medioambiental y de Actividades
**Asunto del Expediente:** Procedimiento sancionador LEPAR - Sancionador LEPAR-Local GRUMPY`S IRISH TAVERN. Incumplimiento horario.

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Urbanismo de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia 87/26 de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, de fecha 30/05/2026, siendo Denunciante-Notificador los Agentes con J-121 Y R-227, referida al establecimiento GRUMPY`S IRISH TAVERN (CIF B19784420, C/Camilo José Cela, 9) y el denunciado D. CARLOS ANGEL BARJA DE SOROA mayor de edad, con DNI ***0684**, con fecha de nacimiento ********** nacionalidad española y con domicilio C/ ******* ** en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

**HECHOS:**

**Fecha**: 30/05/2026

**Hora:** 05:45

**Lugar**: C/CAMILO JOSE CELA, 9. Local GRUMPY`S IRISH TAVERN.

**Hecho denunciado**: **Art**. 39.1 “El incumplimiento de los horarios de inicio o final de un espectáculo y de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

**Observaciones**: “Incumplimiento en el horario de cierre. El establecimiento se encontraba abierto con personas en el interior del mismo.”

**CONSIDERANDO**: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter leve** tipificada en el artículo **39.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid** prevista en el **Art. 41.1** con multa de hasta **4.500 €,** siendo competente para su interposición la Concejal-Delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía N.º. 04/2024 de 8 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO**: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

RESOLUCION
Número: 2026-3872 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

**CONSIDERANDO**: Que en virtud del Decreto de Alcaldía N.º. 04/2024 de 8 de enero de 2024, se ha delegado en la Concejal-Delegada de Urbanismo, entre otras atribuciones, "iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento".

**CONSIDERANDO:** Que consta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Nº 132 de fecha 10 de julio de 2024 como Acto Inscrito:

*"308719 - GRUMPY'S IRISH SL.*

*Constitución. Comienzo de operaciones: 19.06.24. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto: CNAE de la actividad principal 5610.- Restaurantes y puestos de comida. Ejercicio de actividades de hosteleria y en concreto la prestación de servicios propios de la restauración, en restaurantes, salones de boda y banquetes, cafetería, cafés y bares, con o sin comida. Domicilio: C/ CAMILO JOSE CELA 9 (ROZAS DE MADRID (LAS)). Capital: 3.620,00 Euros. Declaración de unipersonalidad. Socio único: BARJA DE SOROA CARLOS ANGEL. Nombramientos. Adm. Unico: BARJA DE SOROA CARLOS ANGEL. Datos registrales. S 8 , H M 826508, I/A 1 (3.07.24)."*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3713 de 1 de junio de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Urbanismo según Decreto nº 2024/2489, de 22 de abril, por la presente resuelve:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N.º 20.102-2025-LEPAR** identificando a **D. CARLOS ANGEL BARJA DE SOROA**, mayor de edad, con **DNI** ***0684**, con fecha de nacimiento ********** con nacionalidad española y con domicilio en C/ ******* ** LAS ROZAS DE MADRID, MADRID, como la persona presuntamente responsable de los hechos.

**SEGUNDO**. - Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con identificaciones J-121 Y R-227, consisten en que el pasado día 30/05/2026 de esta localidad "Incumplimiento en el horario de cierre. El establecimiento se encontraba abierto con personas en el interior del mismo."

Estos hechos podrían suponer la comisión de una infracción administrativa de carácter leve tipificada el artículo **39.1** de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas



Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

de la Comunidad, consistente en: “El incumplimiento de los horarios de inicio o final de un espectáculo y de apertura y cierre de los establecimientos públicos.”

La infracción administrativa de carácter leve podrá ser sancionada con multa prevista en el Art. 41.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid de hasta 4.500 €.

**TERCERO.** - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo lo no dispuesto esta última norma.

**CUARTO.** – Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a D. Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá a la Concejal-Delegada de Urbanismo de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

**QUINTO.** - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Concejal-Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud del Decreto de Alcaldía N.º. 04/2024 de 8 de enero de 2024.

**SEXTO**. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en **el plazo de seis meses** a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo14.6 del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

**SÉPTIMO**. - Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto infractor **D. CARLOS ANGEL BARJA DE SOROA**, concediéndole **un plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCION
Número: 2026-3872 Fecha: 02/06/2026
Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Ayuntamiento de
Las Rozas

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la **imposición sanción propuesta por 1.000 euros,** a la que se le podrá aplicar una reducción de un 20%. Por consiguiente, **el importe a ingresar por el interesado sería de 800 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento **con la imposición de la sanción propuesta, esto es 1000 euros, a la que se le aplicará una reducción del 40%.** Por consiguiente, **el importe a ingresar por el interesado sería de 600 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento **con la imposición de la sanción propuesta, esto es 1.000 euros a la que se aplicará una reducción de un 20%.** Por consiguiente, **el importe a ingresar por el interesado sería de 800 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

**FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN**: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es.

**NOVENO. -** En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, ni se haya reconocido responsabilidad alguna, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.



Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de
Las Rozas

**DÉCIMO. -** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

RESOLUCION
Número: 2026-3872 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5